

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 174

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 156, SERIE 2004-2005, EN SU SECCION IRA., LA CUAL AUTORIZA AL ALCALDE DE GUAYNABO A OTORGAR UN BONO, QUE SE CONOCERA COMO EL BONO DE VERANO, A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO, EXCEPTUANDO AL ALCALDE; DISPONER DE LOS FONDOS PARA HACER ESTE BONO EFECTIVO Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO** : Luego de ser implementada la Ordenanza Número 156, Serie 2004-2005, se hace necesario revisar una de las disposiciones de la misma.

**POR TANTO** : **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRA-ORDINARIA HOY, DIA 21 DE JUNIO DE 2007.**

*Sección Ira.* : Enmendar, como por la presente se enmienda, La Sección Ira. de la Ordenanza Núm. 156, Serie 2004-2005, para que lea de la siguiente manera:

“Será acreedor a este Bono de Verano por la cantidad de (\$1,000.00) dólares todo empleado y funcionario de este Municipio que al 30 de junio del año fiscal correspondiente esté prestando servicios.”

El cómputo para el pago de este beneficio será realizado a base de la jornada aplicable a cada caso durante doce (12) meses, que comprenderá del 1ro. de julio del año anterior al 30 de junio del año que concede al bono, según se establece a continuación:

<u>Jordana de trabajo</u>	<u>Mínimo de horas</u>
<u>Horas</u>	<u>Trabajadas</u>
3.50	480
4.00	549
4.50	617
5.00	686
5.50	754
6.00	823
6.50	891
7.00	960
7.50	1029
8.00	1097

Sección 2da.

Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 256, Serie 2004-2005, que no esté en conflicto con lo aquí dispuesto permanece con toda fuerza y rigor.

Sección 3ra.

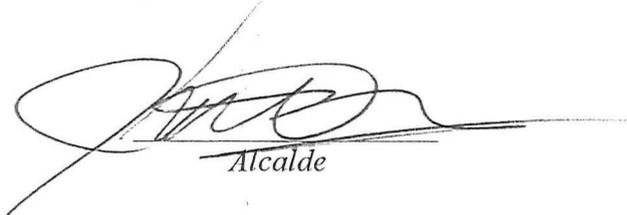
:

Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias municipales y estatales que corresponda para los fines de rigor.

\_\_\_\_\_  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día \_\_\_\_ de de 2007.

  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 174, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión extraordinaria del día 21 de junio de 2007.

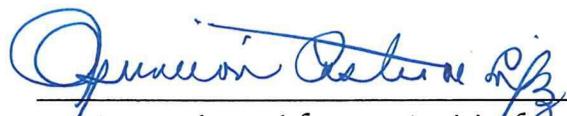
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Carlos M. Santos Otero*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*  
*Juan Berrios Arce*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Elsie Droz Rodríguez*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Juanita Lebrón Román*  
*Sara Nieves Colón*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Carlos J. Álvarez González*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de junio de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días de junio de 2007.

  
Secretaria Legislatura Municipal